

SECCION "A" INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	RUT
REPRESENTANTE LEGAL	RUT	TELEFONOS
CORREO ELECTRÓNICO		

SECCION "B" DETALLE DE CASA MATRIZ, SUCURSALES Y DISTRIBUCION DE TRABAJADORES

	COMUNA	DIRECCION	ROL DE PATENTE	Nº TRABAJADORES
1	CASA MATRIZ HUECHURABA			
	SUCURSALES (COMUNA)	DIRECCION	ROL DE PATENTE	Nº TRABAJADORES
2				
3				
4				
5				
6				

NOTA: EN CASO DE MAS SUCURSALES, ADJUNTAR EN ANEXO

TOTAL TRABAJADORES

SECCION "C" REBAJA DE INVERSIONES AL CAPITAL PROPIO

CAPITAL PROPIO

MUNICIPALIDAD	Nº CERTIFICADO	% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA	MONTO A REBAJAR EN PESOS (\$)

TOTAL INVERSIONES

CAPITAL PROPIO MENOS INVERSIONES

NOTA: EN CASO DE MAS CERTIFICADOS DETALLAR EN ANEXO

SECCION "D" DECLARACIÓN RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE Y TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA ART. 14 BIS

RENDA LIQUIDA IMPONIBLE

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD
PRESENTACIÓN EN EL PLAZO

SI

NO

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

.....
TIMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO



NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	RUT
-----------------------	-----------	-----

ROL PATENTE CASA MATRIZ HUECHURABA

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD
PRESENTACIÓN EN EL PLAZO

SI.....

NO.....

.....
TIMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO RECEPTOR



DISPOSICIONES Y ANTECEDENTES PARA LA PRESENTACIÓN

*** SUCURSALES Y TRABAJADORES**

Para los efectos de distribuir el capital propio en aquellos casos en que existan más de un establecimiento comercial, el contribuyente deberá presentar dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial (Art. 25, D.L. N°3.063/79).

Antecedentes: copias de patentes de Casa Matriz y Sucursales. En el caso de aquellas sucursales que no hayan obtenido aún su patente, deberán presentar "Apertura de Sucursal" del S.I.I. o Registro de Domicilio y sucursales vigentes en S.I.I. y copia de Formulario 22 del S.I.I.

ARTICULO 56 DECRETO LEY N° 3.063

En el caso del incumplimiento de la obligación de declarar sucursales y trabajadores, prevista en el Art. 25 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, corresponde aplicar la multa de 3 U.T.M., establecida por su artículo 56 para las infracciones al aludido texto normativo que no tengan una sanción especial.

*** REBAJA DE INVERSIONES AL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO**

Los contribuyentes podrán deducir aquella parte del capital propio que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectas al pago de patente municipal (Art. 24, D.L. N°3.063/79), lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por la o las municipalidades correspondiente a las comunas en que dichos negocios o empresas se encuentran ubicados.

ANTECEDENTES A PRESENTAR :

*** En el caso que la empresa receptora de la inversión tenga domicilio en otra comuna,**
sólo se debe presentar Certificado de Rebaja de Inversión emitido por la municipalidad correspondiente.

*** En el caso que la empresa receptora de la inversión tenga domicilio en Huechuraba se debe adjuntar :** *Certificado emitido por el Representante Legal de la empresa que acredite el monto de la Inversión a valor tributario y en moneda nacional ó certificado de custodia de bolsa de valores (si corresponde), Balance Tributario y Determinación de Capital Propio firmado por el Representante Legal y/o Contador; Análisis Tributario histórico de la(s) Inversión(es), si corresponde y Copia Formulario 22 del S.I.I. de Declaración de Impuesto anuales a la Renta.*

En caso de que la empresa realice su contabilidad en moneda extranjera, se debe adjuntar autorización correspondiente del S.I.I.

*** RENTA LIQUIDA IMPONIBLE**

La actividad de transporte terrestre de pasajeros y carga por carreteras deberán presentar su renta líquida imponible para los efectos de determinar la exención de la contribución de patente municipal a que se refiere el Art.23 del D.L. N°3.063/79.

Antecedentes a presentar: Copia Formulario 22 de Declaración de Impuesto a la Renta.

ARTICULO 52 DECRETO LEY N° 3.063

Los contribuyentes que no hayan realizado las Declaraciones de Impuesto a la Renta en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, pagarán a título de Multa en la Patente Municipal, un cincuenta por ciento sobre el valor de ésta, la que se cobrará conjuntamente con la Patente del mes de Julio.